996/87

ANH
Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0586/2013
La Paz, 14 de marzo de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DPDI-UDI 0006/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, el Informe DAF 1038/2012 de 20 de diciembre de 2012, el Informe Técnico DAF 0042/2013 de 8 de febrero de 2013, la Nota DAF 1240/2013 de 14 de marzo de 2013 y el Informe Legal 347/2013 de fecha 14 de marzo de 2013 y anexos relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 que regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, dispone que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.

Abog. César Jesús Orozco Romero
ABOGADO DIRECCION JURIDICA
DIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el párrafo Segundo del Artículo 2, de la precitada Ley N° 1600 señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el inciso k) del Art. 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, señala que son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, las siguientes: realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Artículo 6 inciso c) de la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) que señala: "Formalización: Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito".

DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS Vo.Bo. V.S. de P. A.N.H.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, establece las características de la delegación por parte de las autoridades administrativas.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, se establecen las atribuciones del ente regulador.

DIRECTORA JURIDICA VoBo T.A.A.M. A.N.H.

Que, el Decreto Supremo N° 1031, de 9 de noviembre de 2011, establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos del sector público acorde a la nueva estructura del Estado Plurinacional de Bolivia.

DIRECCION JURIDICA Vo.Bo. M.C.P.J. A.N.H.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado

Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013 establece acerca de si misma que dicha ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2013 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Reglamento de Pasajes y Viáticos actual, fue aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 1846/2011, de 12 de diciembre de 2011.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0256/2013 de 4 de febrero de 2013, aprueba el ajuste a la estructura y la desconcentración progresiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos conforme detalla la mencionada Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de Pasajes y Viáticos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 1846/2011 de 12 de diciembre de 2011, contempla en su artículo 7 la posibilidad de revisión y actualización del mismo.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Informe DAF 1038/2012 de 20 de diciembre de 2012 presenta propuesta de desconcentración y ajuste del procedimiento para el pago de pasajes terrestres, viáticos y otros en las unidades distritales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la gestión 2013.

Que, el Informe Técnico DAF 0042/2013 de 8 de febrero de 2013 presenta proyecto de actualización del reglamento de pasajes y viáticos adecuado a la nueva estructura organizacional aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0256/2013 de 4 de febrero de 2013, con el objetivo de contar con "un instrumento – guía, que proporcione los lineamientos, para la adecuada aplicación de procesos operativos y administrativos de la entidad, de acuerdo a la nueva estructura organizacional para la gestión 2013, y que permita implantar el proceso de desconcentración y ajuste del procedimiento para el pago de pasajes terrestres, viáticos y otros en las unidades distritales".

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0006/2013 de 19 de febrero de 2013, concluye que la estructura del reglamento de pasajes y viáticos se encuentra adecuada a la estructura organizacional y dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, por lo tanto recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, la Nota DAF 1240/2013, solicita se aclare la vigencia del Reglamento de Pasajes y Viáticos a partir del 01 de abril de 2013, ya que la Dirección de Administración y Finanzas deberá realizar actividades previas a su implantación en las Unidades Distritales.

Que, el Informe Legal 0347/2013 de fecha 14 de marzo de 2013 concluye que considerando lo señalado en el Informe Técnico DPDI-UDI 0006/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, el Informe Técnico DAF 0042/2013 de 8 de febrero de 2013 y la Nota DAF 1240/2013 de 14 de marzo de 2013, la Aprobación del Reglamento de Pasajes y Viáticos adecuado a la nueva estructura organizacional de la ANH no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Pasajes y Viáticos adecuado a la nueva estructura organizacional de la ANH, que se adjunta en anexo a la presente Resolución Administrativa y que forma parte indisoluble de la misma, documento que entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2013.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas la apertura de cuentas corrientes fiscales en las Unidades Distritales, para el manejo de recursos de asignación de pasajes y viáticos.

TERCERO: Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, se realicen los trámites para las modificaciones del POA y Presupuesto que permitan habilitar recursos a las Unidades Distritales.

CUARTO: Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, en coordinación con los Jefes de las Unidades Distritales, la designación de los Servidores Públicos que se hagan cargo de la administración de los pasajes y viáticos en cada Distrital.

QUINTO: Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas llevar a cabo la difusión, capacitación y asistencia técnica a los servidores públicos a cargo de la administración de los Fondos en Avance para asignar pasajes y viáticos y a todos los servidores públicos que intervienen en estos procesos.

SEXTO: A partir de la vigencia del Reglamento de Pasajes y Viáticos adecuado a la nueva estructura organizacional de la ANH, se deja sin efecto todas las resoluciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

SÉPTIMO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas sea la encargada del cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Tatiana A. Albarracin Murillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Tatiana A. Albarracin Murillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCION DE ADM Y FINANZAS Vo.Bo V.S de P. A.N.H.

DIRECCION JURIDICA Vo.Bo. M.C.P.J. A.N.H.

DIRECTORA JURIDICA VoBo T.A.A.M. A.N.H.